

181
Dho. S. Governador Presidente Vase las medidas de
Establecimientos, y un quarto menga Cada libra de
del abarro. Como sea con publicdad, y en tienda
abierta Con la misma aprovacion, y sin perjuicio
tambien de lo Puerto, Franco, y Realado para
el abarro. V. Sobre todo adaptara lo que
parezca mas beneficioso al Publico con sequencia
a las Vltas intenciones, y Celo patriotico que
interesa. Entendido por una Ciudad conformada
en su particular largamente, lo conveniente, y que
de minimo modo es adaptable lo que propone el respo
do Cavallero Procurador Sindico gñal por las razones
que se han expuesto en la propia Conferencia, en la
que igualmente se ha oido a la Diputacion, y
Personas del Publico, y mediante a que con autori
cion se han emitto las Cartas Circulares, y proclama
ciones en una poblacion havendo notorio dicho
Abarro no sobreviendo a obice, no haya Compromiso
uido Poder alguno Con su memorial, y que
puede verificarse, previniendole licitadores en el
acto de la subasta publica como en otras, ha
sido, temiendo presente lo escrito el tiempo, y
en lo general pues asilo exigen las Circunstancias
de este Abarro deve sacarse al Remate

